



GACETA DEL TECNOLÓGICO

Organo Oficial del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa. Número 82 Noviembre 1998

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

INDICE

Sesión No 2027

- Incremento Salarial y medidas de Contención del Gasto	2
- Sesión Extraordinaria Permanente	3
- Convenio de Financiamiento de la Educación Superior	3

Sesión No 2028

- Programa de Licenciatura en Administración de Empresas. énfasis en Recursos Humanos	4
- Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil	4
- Licitación Pública No. 5-98. "Convenio de Laboratorio de Inyección"	5
- Respuesta a peticiones de AFITEC	6
- Integrar Comisión para ayuda de damnificados de Huracán Mitch	7

Sesión No 2030

- Evaluación Plan Anual Operativo, Primer Semestre 1998	7
- Modificaciones al Calendario Académico 1998	7
- Admisión y Cupos para 1999	8
- Comisión del cierre del Presupuesto 1999	8

Sesión No. 2031

- Propuesta de la comisión para el Cierre del Presupuesto 1999	8
- Superávit propuesto para 1999	10

Sesión No. 2032

- Derogar los acuerdos de las Sesiones Nos. 2028 y 2030. sobre Lineamientos Cursos Intensivos	10
- Cursos Intensivos.....	10
- Superávit proyectado para 1998, según Liquidación Presupuestaria.	13
- Pronunciamento sobre el proyecto "Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales"	14
- Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre de 1998	17
- Licitación Pública No. 6-98 "Equipo Computacional"	17
- Declarar de interés institucional el IX Encuentro Latinoamericano "El Desarrollo Humano hacia el siglo XXI"	18
- Modificación a las Becas de Atracción de Estudiantes	19
- Informe sobre Residencias Estudiantiles	23

Sesión (Extraordinaria Permanente) No. 2027, Artículo 1, del 4 de noviembre de 1998.
Incremento Salarial y medidas de Contención del Gasto

CONSIDERANDO QUE:

1. El viernes 30 de octubre de 1998, fue firmado el acuerdo de Negociación Salarial para 1999, entre el señor Rector, Ing. Alejandro Cruz Molina y el Secretario General de AFITEC, Prof. Carlos Martínez Fernández.
2. La evaluación del anteproyecto del plan-presupuesto de 1999 debe darse a la luz de los objetivos de mediano y largo plazo, aprobados recientemente por el Consejo Institucional.
3. El ingreso por concepto del FEES para 1999, aumentará en un 10% con respecto a 1998, lo cual permitirá cumplir con el acuerdo de negociación salarial antes mencionado.
4. El señor Rector presentó la propuesta final de cierre de presupuesto para 1999, con fecha 4 de noviembre de 1998, sustentada en una serie de medidas que deben ser analizadas con AFITEC, según fue acordado entre el Rector y AFITEC.

ACUERDA:

- a. Ratificar el documento de Negociación Salarial para 1999, firmado el 30 de octubre de 1998, por el señor Rector, Ing. Alejandro Cruz Molina y el Secretario General de AFITEC, Prof. Carlos Martínez Fernández, el cual dice:

"NEGOCIACION SALARIAL

I. INCREMENTO SALARIAL DE MEDIO PERIODO DE 1998

1. Se otorgará un reajuste de un 2% para medio período, retroactivo al 1 de julio de 1998 a la base de diciembre de 1997, y se incorporará a la base a partir del 1 de enero de 1999. Lo correspondiente al retroactivo acumulado de julio a diciembre, se pagará una vez que el Gobierno de la República incorpore en el Presupuesto Nacional los recursos necesarios, y la Contraloría General de la República haya aprobado el Presupuesto Extraordinario. Ambas

partes se comprometen a hacer los esfuerzos necesarios para que este pago se haga efectivo durante el primer trimestre de 1999.

2. La diferencia entre el 12% y la inflación real del año 1998 se otorgará retroactiva al 1 de julio de 1998 a la base de diciembre de 1997 y se pagará una vez que el Gobierno de la República incorpore en el Presupuesto Nacional los recursos necesarios, y la Contraloría General de la República haya aprobado el Presupuesto Extraordinario. Ambas partes se comprometen a hacer los esfuerzos necesarios para que este reajuste se incorpore en un Presupuesto Extraordinario de la República a la mayor brevedad.

II. INCREMENTO SALARIAL PARA 1999

Otorgar un reajuste salarial de un 8% a la base salarial de diciembre de 1998, a partir del 1 de enero de 1999. El mismo será pagadero a partir de la aprobación del Presupuesto Ordinario de la Institución para 1999, por la Contraloría General de la República.

PRESUPUESTO 1999 Y MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DEL GASTO

1. La AFITEC se compromete a analizar y respaldar aquellas medidas de contención del gasto que proponga el Consejo Institucional y que garanticen la estabilidad laboral, el respeto de la Convención Colectiva y que no desmejoren las condiciones de trabajo y la calidad de los servicios en que se desarrolla la Comunidad Institucional (docentes, administrativos y estudiantes).
2. Antes de su aprobación definitiva, las medidas de contención del gasto que determine el Consejo Institucional, serán consultadas a la AFITEC, conforme lo establece el Artículo 3 de la Convención Colectiva, extendiéndose su conocimiento a los sectores involucrados.
3. La AFITEC continuará teniendo acceso irrestricto al suministro de información clara, pertinente y oportuna sobre el ámbito presupuestario y financiero de la Institución.
4. A partir de este momento las partes reiniciarán las negociaciones tendientes a analizar las posi-

bilidades presupuestarias para continuar con el proceso de equiparación salarial acordado e iniciado en 1997. Para tal fin se establecerá gradualmente el fondo apropiado y el procedimiento para lograr la equiparación requerida, cuyo mecanismo de distribución se definirá por un estudio y negociación a realizar durante el Primer Trimestre de 1999. Para tal efecto se creará una comisión que determine:

- *el concepto de equiparación*
- *el procedimiento de aplicación, y*
- *las posibilidades presupuestarias de la Institución"*

- b. Solicitar a la "Comisión para evaluación de la propuesta de medidas para el cierre del Presupuesto 1999", que inicie el proceso de análisis con las consultas correspondientes y que presente la propuesta a más tardar el jueves 12 de noviembre de 1998.

Sesión (Extraordinaria Permanente) No. 2027, Artículo 1A, del 6 de noviembre de 1998.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Artículo 1, de la Sesión Permanente No. 2027, del Consejo Institucional, celebrada el 4 de noviembre de 1998, quedó explícita la ratificación del acuerdo de Negociación Salarial para 1999, entre el señor Rector, Ing. Alejandro Cruz Molina y el Secretario General de AFITEC, Prof. Carlos Martínez Fernández.
2. Es de interés del Consejo Institucional, que la normalización de labores se dé en un ambiente de tranquilidad para que todos y que cada uno de los miembros de la Comunidad Institucional continúen con el trabajo que venían desarrollando.
3. El estado de paro de labores decretado por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), ha afectado el desarrollo del Calendario Académico del II Semestre de 1998.
4. En el Artículo 2, de la Sesión No. 2026, del 29 de octubre de 1998, el Consejo Institucional, aprobó la integración de la Comisión que se encuentra trabajando en la propuesta de medidas que permitan el cierre del Presupuesto 1999.

ACUERDA:

- a. Instar a los funcionarios docentes y administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a incorporarse a sus labores normales.
- b. Solicitar al señor Rector que una vez levantado el paro de labores, presente la propuesta de modificación al Calendario Académico que permita a profesores y estudiantes concluir las actividades afectadas, tal y como fueron planeadas. Asimismo, no aplicar sanciones laborales ni académicas en contra de trabajadores o estudiantes que hayan participado o manifestado su apoyo al paro decretado por la Asamblea de la AFITEC, del 27 de octubre de 1998.

Sesión No. 2027, Artículo 2, del 3 de noviembre de 1998.

Convenio de Financiamiento de la Educación Superior

CONSIDERANDO QUE:

1. El 8 de noviembre de 1998 finaliza el actual Convenio de Financiamiento de la Educación Superior.
2. Existe una propuesta del Gobierno de la República para el cálculo del financiamiento de la Educación Superior.
3. El nuevo Convenio de Financiamiento de la Educación Superior debe garantizar un financiamiento sostenible que permita un crecimiento y desarrollo institucional.
4. Los Vicerrectores de Administración de las Universidades Estatales han trabajado conjuntamente en la elaboración del algoritmo que relaciona las variables de la propuesta del Gobierno.

ACUERDA:

Establecer los siguientes lineamientos para la negociación del FEES:

1. Lograr un acuerdo de cálculo del FEES que mejore los ingresos en términos reales del Convenio actual.
2. Propiciar un reconocimiento de inflación según ni-

vel general de precios de los bienes y servicios que adquieran las universidades.

3. Propiciar un crecimiento real del FEES a partir de niveles mínimos de crecimiento real de la población y del PIB per cápita real.
4. Garantizar un presupuesto inicial que cubra el crecimiento del nivel de inflación de las universidades y un incremento mínimo real para atender proyectos de interés institucional.
5. No condicionar o direccionar los porcentajes adicionales a destinos específicos que se contrapongan o condicionen políticas institucionales.
6. No condicionar el Convenio a la violación de la autonomía universitaria, ni a la subordinación de nuevas leyes gubernamentales.

Sesión No. 2028, Artículo 13, del 6 de noviembre de 1998.

Programa de Licenciatura en Administración de Empresas, énfasis en Recursos Humanos

CONSIDERANDO QUE:

1. La Escuela de Administración de Empresas presentó a la Vicerrectoría de Docencia el estudio para ofrecer el Programa de Licenciatura en Administración de Empresas, énfasis en Recursos Humanos.
2. Este Programa recibió el aval del Consejo de Docencia, en su Sesión No. 17-98, del 5 de octubre de 1998 y cuenta con el dictamen favorable de la Auditoría Interna (AU-267-98).

ACUERDA:

Aprobar la reapertura del énfasis de Recursos Humanos en la Licenciatura de la Carrera de Administración de Empresas, según las siguientes disposiciones:

- La administración de los ingresos y egresos será a través de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC).
- El inicio de lecciones del programa será establecido en el Calendario Académico para 1999, del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

- La reapertura de este Programa quedará sujeto a la firma del convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica.

Sesión No. 2028, Artículo 14, del 6 de noviembre de 1998.

Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoció la propuesta sobre el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, presentada por la Licda. Ana Teresa Hidalgo, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Coordinadora de dicha Comisión (memorando VIESA-480-98).
2. La propuesta cuenta con el dictamen favorable de la Auditoría Interna, memorando AU-235-98, del 29 de setiembre de 1998.

ACUERDA:

- a. Crear el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, con los recursos provenientes del pago de los derechos de estudio o créditos a nivel de todos los programas de Diplomado y Bachillerato, que se administren por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, salvo aquellos programas y niveles, aprobados por el Consejo Institucional como "autofinanciados". Dicho Fondo financiará:
 1. Los programas de desarrollo estudiantil: Becas, Préstamos Estudiantiles, Asistencias, Tutorías y cualquier otro programa de financiamiento que se pueda implementar a futuro y apoyará la inversión en mejoras de equipo de laboratorio, de computación y otros servicios que directamente beneficien la formación académica de los estudiantes.
 2. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil asumirá el 100% de los gastos administrativos del mismo.
- b. Aprobar las siguientes disposiciones para el funcionamiento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil:
 1. Aumentar a 12, el tope de los créditos que se cobran por concepto de derechos de estudio a partir de 1999.

2. Aumentar ¢500,00 (quinientos colones) en el valor ordinario del crédito para el Primer Semestre de 1999 y ¢500,00 (quinientos colones) para el Segundo Semestre de 1999. A partir de ese año se continuará aumentando con base en la inflación.
 3. La recuperación de préstamos e intereses otorgados por el Fondo se incorporarán a este, en el momento en que se inicie el proceso de cobro de los financiamientos otorgados a partir de 1999.
 4. Elevar los montos del Programa de Financiamiento de Estudios y Becas en un 10% para 1999, y a partir de ese año continuará aumentando de acuerdo con la propuesta que deberá presentar la Comisión encargada de administrar este Fondo y aprobada por el Consejo Institucional.
- c. Aprobar para 1999, la utilización de los excedentes que genere el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, para cubrir el programa "Fondo de renovación de equipo científico tecnológico", desglosado de la siguiente manera:
- Material bibliográfico (¢21.1 millones)
 - Equipo de apoyo a los servicios estudiantiles (¢8.7 millones)
 - Licencia software (LAIMI) (¢24.0 millones)
- d. Crear la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (CEF), la cual estará integrada por los siguientes miembros:
- El Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o su representante, quien presidirá
 - El Vicerrector(a) de Administración
 - El Vicerrector(a) de Docencia
 - El Presidente(a) de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC)
 - Un representante estudiantil nombrado de acuerdo con los mecanismos que establece el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).
- e. Aprobar las siguientes funciones para la Comisión del Fondo:
1. Elaboración anual del Presupuesto de Ejecución del Fondo Solidario de Desarrollo Estu-

diantil y proponerlo al Consejo Institucional, para su inclusión dentro del Presupuesto Institucional.

2. La administración financiera contable de los recursos del Fondo será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración. Se asignará un centro de costo, tanto de egresos, como de ingresos. Los recursos ociosos se invertirán separadamente en títulos valores del sector público (en colones o dólares). Tanto el principal, como los intereses que generen estas inversiones, deberán capitalizarse y utilizarse en el Fondo.
- f. Aprobar los siguientes transitorios para el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil:

TRANSITORIO I

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoría de Administración, realizarán los ajustes necesarios en los sistemas de información para la administración del Fondo.

TRANSITORIO II

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos presentará al Consejo Institucional, a más tardar al 30 de mayo de 1999, un estudio del sistema de financiamiento y becas con los requisitos académicos que sostengan el aspecto meritario en el otorgamiento de este servicio, para crear mayores y nuevas opciones de financiamiento, según las necesidades estudiantiles y cualquier otro asunto vinculado con la implantación de este Fondo.

- g. Rige a partir del Primer Período Lectivo 1999 y deroga cualquier otra disposición que se le oponga.

Sesión No. 2028, Artículo 15, del 6 de noviembre de 1998.

Licitación Pública No. 5-98. "Concesión de Laboratorio de Inyección"

CONSIDERANDO QUE:

Se conoció informe técnico sobre la Licitación Pública No. 5-98, "Concesión de Laboratorio de Inyección", presentada por el Departamento de Aprovechamiento, el cual cumple con la normativa vigente y con el dictamen de la Asesoría Legal y la Auditoría Interna.

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública No. 5-98, "Concesión de Laboratorio de Inyección", al señor Felix Robleto Meléndez, cédula 1-385-466, según el análisis técnico del Departamento de Aprovechamiento, con el siguiente detalle:

Felix Robleto Meléndez Cédula 1-385-466

Precio mensual: ₡30 000,00 (treinta mil colones 00/100), según oferta presentada y ₡4.500,00 (cuatro mil quinientos colones 00/100), por concepto de consumo de energía eléctrica. En el caso de prolongarse este contrato por más de un año, deberán ajustarse automáticamente las tarifas tanto de arriendo como de electricidad, considerando al menos el incremento por concepto de inflación correspondiente a ese año.

Forma de pago: por mes adelantado, el primer día hábil de cada mes.

Razones de Adjudicación: Se toma en consideración la recomendación del Ing. Mario Coto, Director de la Escuela Ingeniería Agrícola (IA-168-98).

Sesión No. 2028, Artículo 16, del 6 de noviembre de 1998.

Respuesta a las peticiones de AFITEC

CONSIDERANDO QUE:

1. Es de interés institucional, mantener salarios acordes al desarrollo humano sostenible.
2. Según el inciso ch, Artículo 21, de la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, los salarios deben equipararse con los salarios de las otras instituciones de Educación Superior Estatal.
3. En 1997 se creó un fondo para el inicio de la equiparación salarial y se recomendó continuar con el proceso de equiparación salarial.
4. En uno de los puntos del documento de Negociación Salarial, firmado entre el Ing. Alejandro Cruz Molina, Rector y el Profesor Carlos Martínez Fernández, Secretario General de la AFITEC dice:

"A partir de este momento las partes reiniciarán las negociaciones tendientes a analizar las posibilidades presupuestarias para continuar con el

proceso de equiparación salarial acordado e iniciado en 1997. Para tal fin se establecerá gradualmente el fondo apropiado y el procedimiento para lograr la equiparación requerida, cuyo mecanismo de distribución se definirá por un estudio y negociación a realizar durante el primer trimestre de 1999. Para tal efecto se creará una comisión que determine:

- *el concepto de equiparación*
- *el procedimiento de aplicación, y*
- *las posibilidades presupuestarias de la Institución"*

5. El acuerdo "Incremento Salarial y Medidas de Contención del Gasto", fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria Permanente No. 2027, Artículo 1, del 4 de noviembre de 1998.

6. Las organizaciones laborales han solicitado la información oportuna y veraz.

ACUERDA:

- a. Destinar del exceso del superávit proyectado de ₡150 000.000.00 (ciento cincuenta millones de colones), de la Liquidación Presupuestaria de 1998, para la creación de un Fondo de Equiparación Salarial. La distribución del mismo se hará de acuerdo a un estudio que refleje la brecha de equiparación salarial de los diferentes sectores de la Institución. Dicho fondo estará sujeto a la aprobación presupuestaria por parte de la Contraloría General de la República.
- b. La AFITEC continuará teniendo acceso irrestricto al suministro de información clara, pertinente, oportuna y veraz sobre el ámbito presupuestario y financiero de la Institución.
- c. Reiterar el compromiso de este Consejo de participar a los diferentes sectores de la Institución, en el análisis y definición de medidas requeridas para lograr el equilibrio presupuestario.

Sesión No. 2028, Artículo 17, del 6 de noviembre de 1998.

Integrar Comisión para ayuda de damnificados de Huracán Mitch

CONSIDERANDO QUE:

1. Los países centroamericanos hemos sufrido en los últimos días graves consecuencias con el Huracán Mitch.
2. Las pérdidas humanas, el hambre, la incapacidad de reiniciar las actividades productivas, especialmente en las zonas rurales, son de una magnitud no cuantificada por su nivel de gravedad.
3. Las universidades tienen la responsabilidad de crear conciencia y promover la solidaridad en aquella problemática que afecta el desarrollo humano.
4. Existen Departamentos, como Recursos Humanos, que iniciaron una labor solidaria de recolección de donaciones.

ACUERDA:

- a. Declarar de interés institucional la emergencia de los países centroamericanos afectados por el Huracán Mitch.
- b. Crear una Comisión cuya función es coordinar las acciones que pueda ofrecer la Institución para atenuar los efectos de la tragedia. Esta Comisión estará integrada por:
 - Un representante de la Federación de Estudiantes (FEITEC)
 - Un representante de Recursos Humanos
 - Un representante de Trabajo Social y Salud
 - Un representante de la Vicerrectoría de Administración

Sesión No. 2030, Artículo 7, del 12 de noviembre de 1998.

Evaluación Plan Anual Operativo, Primer Semestre 1998

CONSIDERANDO QUE:

Se conoció el informe sobre la Evaluación del Plan Anual Operativo, correspondiente al Primer Semestre de 1998, presentado por la Oficina de Planificación Institucional.

ACUERDA:

Dar por recibida la Evaluación del Plan Anual Operativo, correspondiente al Primer Semestre de 1998, según el detalle presentado por la Oficina de Planificación Institucional.

Sesión No. 2030, Artículo 8, del 12 de noviembre de 1998. Modificaciones al Calendario Académico 1998

CONSIDERANDO QUE:

Se conoció la propuesta de modificación al Calendario Académico 1998, presentada por la Licda. Ana Teresa Hidalgo, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA-486-98), la cual cuenta con el aval del Consejo de Docencia, así manifestado en su Sesión No. 20-98, del 9 de noviembre de 1998, con el objetivo de reponer las actividades académicas afectadas por el paro de labores, organizado por la AFITEC.

ACUERDA:

Aprobar la modificación al Calendario Académico 1998, según el siguiente detalle presentado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:

ACTIVIDADES	FECHAS
II SEMESTRE 1998	
Fin de lecciones	20 de nov. de 1998
Exámenes Finales	26 nov. al 2 de dic.
Exámenes de Reposición	4, 7 y 8 dic.
Entrega de Actas	9 de dic.
CURSOS INTENSIVOS	
Matrícula	9 de dic.
Lecciones I Parte	10-23 dic.
Lecciones II Parte	4-29 enero 1999
Entrega de Actas Período Intensivo	1 de feb.
MATRÍCULA ORDINARIA I PERIODO	
1999	
Estudiantes nuevos	19 de enero 1999
Estudiantes regulares	1-5 de feb.
MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	
I PERIODO 1999	
Estudiantes nuevos	22 de enero
Estudiantes regulares	8-9-10 feb.
INICIO DE LECCIONES	8 de feb.
MATRÍCULA INTERSEDES	12 de feb.
GRADUACIÓN	25 y 26 de feb.

Sesión No. 2030, Artículo 10, del 12 de noviembre de 1998.

Admisión y Cupos para 1999

CONSIDERANDO QUE:

Se conoció la propuesta sobre Admisión y Cupos para 1999, presentada por la Rectoría. Asimismo, la propuesta de la Dirección de la Carrera de Ingeniería en Computación para aceptar para el período 1999, la cantidad de 240 estudiantes de nuevo ingreso.

ACUERDA:

- a. Establecer los siguientes cupos para el período lectivo de 1999, para las siguientes opciones académicas, manteniendo sin variación para 1999 la cantidad de plazas docentes asignadas en la relación de puestos de 1998:

CARRERA	CUPO
Administración de Empresas	105
Administración de Empresas Nocturna	35
Administración de Empresas San Carlos	35
Administración de Empresas San José	70
Dibujo de Arquitectura e Ingeniería	35
Diseño Industrial	40
Enseñanza de la Matemática	40
Ing. Seguridad Laboral e Higiene Ambiental	40
Ingeniería Agropecuaria Administrativa	40
Ingeniería Biotecnológica	35
Ingeniería Agrícola	40
Ingeniería Electrónica	90
Ingeniería en Agronomía	40
Ingeniería en Computación	240
Ingeniería en Computación, San Carlos	75
Ingeniería en Construcción	60
Ingeniería en Electromecánica	60
Ciencia e Ingeniería de los Materiales	40
Ingeniería en Producción Industrial	90
Ingeniería Producción Industrial, San José	35
Ingeniería Forestal	35
TOTAL	1 280

- b. Aprobar las siguientes disposiciones para la Admisión y Cupos para 1999:

1. La apertura de un grupo de primer nivel de una carrera, se hará únicamente si la **matrícula ordinaria** de la misma, tiene un mínimo de 25 estudiantes.

2. Los Departamentos Académicos que impartan las opciones académicas, que no alcancen el mínimo de matrícula, según la disposición anterior, deberán abocarse al análisis y autoevaluación de sus programas de estudio, para la presentación de propuestas que respondan a las necesidades del desarrollo nacional en estas áreas. Estas propuestas deberán ser presentadas al Consejo de Docencia a más tardar el 30 de abril de 1999 y al Consejo Institucional a más tardar el 28 de mayo de 1999.

3. Instar a los Departamentos Académicos que ofrecen las opciones académicas, cuya demanda es superior al actual cupo, a que presenten alternativas, que permitan incrementar la cantidad de estudiantes de nuevo ingreso a futuro.

Sesión No. 2030, Artículo 11, del 12 de noviembre de 1998.

Comisión del Cierre del Presupuesto 1999

CONSIDERANDO QUE:

1. El tema de Presupuesto 1999 ha generado una serie de análisis en diferentes instancias de la Institución, dando origen a pronunciamientos que aún continúan llegando a la Comisión del Consejo Institucional, responsable de evaluar la propuesta Plan Presupuesto 1999.
2. La Comisión aún no ha concluido el proceso de consulta y el análisis de la información y los pronunciamientos.

ACUERDA:

Ampliar el plazo por una semana a la Comisión de Cierre Presupuesto 1999.

Sesión No. 2031, Artículo 11, del 20 de noviembre de 1998.

Propuesta de la Comisión para el Cierre del Presupuesto 1999

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2026, del 29 de octubre de 1998, acordó

"a. Integrar una Comisión con los miembros de las Comisiones de:

- Administración y Finanzas
- Asuntos Académicos y Estudiantiles

b. La Comisión tiene como funciones:

- Evaluar la propuesta Plan-Presupuesto 1999 presentada por la Rectoría.
- Consultar con los representantes de los funcionarios y de los estudiantes las propuestas que les conciernen.
- Presentar ante el Consejo Institucional la propuesta de acuerdo Plan-Presupuesto 1999, a más tardar el 12 de noviembre de 1998"

2. El tema Cierre de Presupuesto 1999 y medidas de contención del gasto generó a nivel institucional una dinámica de análisis y pronunciamientos alrededor de las medidas que podrían tomarse para la sostenibilidad de las finanzas institucionales.
3. La Comisión recibió y conoció los pronunciamientos de Consejos de Vicerrectoría y Departamentos.
4. La Comisión recibió en audiencia al Comité Ejecutivo de la AFITEC y la Junta Directiva de APROTEC.
5. La Comisión recibió en audiencia al Comité Ejecutivo de la FEITEC y a grupos estudiantiles.
6. De diversas formas la Comunidad Universitaria ha manifestado la urgencia de tomar medidas que orienten la racionalidad del gasto, en todas sus actividades, y la contención del mismo en las actividades que no son fundamentales para el cumplimiento de la misión de la Institución.
7. Se muestra coincidencia en la Comunidad de que el logro del equilibrio financiero de la Institución no puede darse reprimiendo la actividad que define la razón de la Institución: la academia.
8. Se muestra coincidencia en la Comunidad de que los servicios administrativos y estudiantiles de la Institución constituyen el apoyo que requiere la

actividad fundamental y en ese sentido no son un fin en sí mismo, pero debe garantizarse su alto nivel de calidad y una actitud servicio al cliente.

9. Se muestra coincidencia en la Comunidad que el logro de la eficiencia y la calidad de la academia sea una preocupación permanente de las autoridades.
10. La sostenibilidad financiera de la Institución depende de lineamientos para el control y evaluación de la ejecución del Plan Presupuesto.

ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría que someta a consulta de la Comunidad Institucional, por intermedio de los Consejos de Vicerrectoría y Dirección de Centro Académico y Dirección de Sede Regional San Carlos, el documento de Cierre de Presupuesto 1999, elaborado por la Comisión del Consejo Institucional. (adjunto a la carpeta de esta acta).
- b. Conceder audiencia por diez días hábiles a la AFITEC y la APROTEC para conocer sus observaciones con respecto al documento de Cierre de Presupuesto 1999, elaborado por la Comisión del Consejo Institucional.
- c. Solicitar al señor Rector tomar las previsiones del caso para poder presentar el Plan Presupuesto de 1999 ante la Contraloría General de la República, en el menor plazo posible.
- d. Mantener la Comisión del Consejo Institucional conformada por los miembros de las Comisiones de Administración y Finanzas y de Asuntos Académicos para que:
 1. Reciba y analice las observaciones que se planteen al documento de Cierre de Presupuesto 1999, según lo establecido en los puntos a y b de este acuerdo.
 2. Analizar el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30-9-98 y sus consecuencias para el Cierre del Presupuesto para 1999.
 3. Presentar al Consejo Institucional la propuesta final de Plan Presupuesto para 1999.

Sesión No. 2031, Artículo 12, del 20 de noviembre de 1998.

Superávit propuesto para 1999

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2021, Artículo único del 20 de octubre, creó la Comisión de Contención del Gasto, para propiciar un superávit
2. En todos los escenarios que presentó la Rectoría al Consejo Institucional se establece como fuente de ingreso para 1999, un superávit de ¢150 000.000.00 (ciento cincuenta millones de colones); lo cual expresa un compromiso explícito de la Administración por alcanzar dicho monto.
3. Con fecha 20 de noviembre de 1998, el Consejo Institucional recibió Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre de 1998, en la cual se proyecta un superávit para 1998 de ¢66.559 miles de colones.

ACUERDA:

Solicitar al Señor Rector que informe al Consejo Institucional sobre las acciones que se están tomando para alcanzar el superávit propuesto por la Rectoría de ¢150 000.000.00 (ciento cincuenta millones de colones) en los diferentes escenarios de cierre para 1999 y las proyecciones a la luz de la nueva información.

Sesión No. 2032, Artículo 15A, del 26 de noviembre de 1998.

Derogar los acuerdos de las Sesiones Nos. 2028 y 2030, sobre Lineamientos Cursos Intensivos

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2028, Artículo 12 y Sesión No. 2030, Artículo 9, definió los Lineamientos para impartición de Cursos Intensivos.
2. El Consejo de Docencia en Sesión 20-98, del 16 de noviembre de 1998, acordó: "Nombrar a los señores Ronald Elizondo, Nydia Ulett, Gerardo Meza y Mario Romero para que sostengan una reunión con los miembros internos del Consejo Institucional, con el fin de transmitirles las inquietudes manifestadas por los miembros del Consejo, en la mayor brevedad posible".

3. La Comisión de Asuntos Académicos después de conocer las observaciones de la Comisión del Consejo de Docencia reconoció la necesidad de hacer algunas variaciones a lo establecido, así como la conveniencia de incorporar aspectos que no aparecían.

ACUERDA:

- a. Derogar los acuerdos correspondientes al Artículo 12, de la Sesión No. 2028 y al Artículo 9, de la Sesión No. 2030.
- b. No publicar en la Gaceta los acuerdos correspondientes al Artículo 12, de la Sesión No. 2028 y al Artículo 9, de la Sesión No. 2030.

Sesión No. 2032, Artículo 15B, del 26 de noviembre de 1998.

Cursos Intensivos

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 1550, Artículo 13, del 16 de agosto de 1990, aprobó los "Lineamientos para Cursos de Verano".
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 1998, Artículo 4, del 11 de junio de 1998, acordó:
 - a. Establecer como política la impartición de Cursos Intensivos al final de cada período semestral.
3. Se dispone de los dictámenes favorables de la Asesoría Legal y la Auditoría Interna, sobre los lineamientos propuestos en la Sesión No. 2015, Artículo 10, del 10 de setiembre de 1998, para la impartición de Cursos Intensivos.
4. Los lineamientos propuestos en la Sesión No. 2015, definen los Cursos Intensivos como una actividad especial porque los profesores que voluntariamente deciden dar un curso de este tipo, deben seguir realizando sus labores ordinarias y ofrecer el curso donde todas las actividades asociadas al mismo se concentran en seis semanas.
5. El Consejo Institucional en Sesión No. 2025, del 22 de octubre de 1998, recibió en audiencia al Comité Ejecutivo de la AFITEC. En esta sesión fueron entregadas sus observaciones mediante el oficio No. AFITEC-152-98, las cuales fueron ana-

lizadas y consideradas para la elaboración de la propuesta final sobre Lineamientos de Cursos Intensivos, por parte de la Comisión de Asuntos Académicos.

6. El Consejo de Docencia en Sesión 20-98, del 16 de noviembre de 1998, acordó: "Nombrar a los señores Ronald Elizondo, Nydia Ulett, Gerardo Meza y Mario Romero para que sostengan una reunión con los miembros internos del Consejo Institucional, con el fin de transmitirles las inquietudes manifestadas por los miembros del Consejo, en la mayor brevedad posible".
7. La Comisión de Asuntos Académicos después de conocer las observaciones de la Comisión del Consejo de Docencia reconoció la necesidad de hacer algunas variaciones a lo establecido, así como la conveniencia de incorporar aspectos que no aparecían.
8. Es preocupación e interés del Consejo Institucional ofrecer a los estudiantes opciones que, mantengan la calidad académica y faciliten el avance en el plan de estudios.
9. Es preocupación del Consejo Institucional el cumplimiento de la legislación vigente, particularmente en relación con el disfrute de las vacaciones de las funciones de la Institución y que por tanto, cuenten con condiciones favorables a su salud y desarrollo profesional.
10. La normativa general de Cursos Intensivos es la integración de la normativa de Cursos de Verano, los Lineamientos de Cursos Intensivos aprobados por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2020, del 1 de octubre de 1998 y las modificaciones surgidas por el análisis de las observaciones planteadas por AFITEC y por el Consejo de Docencia, por lo que conviene presentar en un solo documento la normativa general de Cursos Intensivos.

ACUERDA:

- a. Establecer las siguientes normas para la impartición de los Cursos Intensivos al final de cada período semestral:
 1. Para todos los efectos académicos, los Cursos Intensivos serán equivalentes a los cursos del plan de estudio de las carreras impartidas en los períodos regulares.

2. Cada Departamento Académico por su iniciativa o por solicitud de los estudiantes, decidirá los cursos que se pueden impartir en Cursos Intensivos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y las normas establecidas para estos efectos. Asimismo, definirá el horario del curso y las horas de consulta por semana que debe atender el profesor.
3. Los Cursos Intensivos tendrán una duración de seis semanas.
4. Los estudiantes matriculados en los Cursos Intensivos se evaluarán mediante pruebas periódicas que programe el profesor. En ninguna circunstancia se programarán exámenes de reposición. El profesor deberá informar al inicio del curso si el estudiante puede eximirse del examen final, en caso de que lo haya.
5. Los Cursos Intensivos serán impartidos en las fechas establecidas en el Calendario Académico.
6. Para que un curso se imparta en el Período de los Cursos Intensivos, debe cumplir con una matrícula mínima de 20 estudiantes en los casos de cursos de Carrera y 25 en los cursos de Ciencias Básicas. Los casos de excepción, en lo referente a los cupos mínimos, podrán ser aprobados por el Vicerrector de Docencia o el Director de Sede según corresponda.
7. La matrícula de los Cursos Intensivos se hará respetando los requisitos y correquisitos de los cursos establecidos en el Plan de Estudios de cada Carrera.

Al matricular una materia en el período de los Cursos Intensivos el estudiante firmará una Declaración Jurada de que cumple con los requisitos y correquisitos del curso. El Departamento de Admisión y Registro será el responsable de verificar si cumplen los requisitos y correquisitos de las materias matriculadas y de no ser así, deberá proceder a anular la matrícula.

En estos casos no se reintegrará el dinero pagado por concepto de derechos de estudio del curso matriculado.

La Normativa Rn no aplica para los Cursos Intensivos.

8. Los mecanismos de matrícula y apertura de Cursos Intensivos serán establecidos por el Vicerrector de Docencia.
9. La matrícula de los Cursos Intensivos se realizará en las fechas indicadas en el Calendario Académico.
10. En los Cursos Intensivos no se permitirá el retiro formal de materias, congelamiento de estudios, retiros especiales o retiros de la Institución.
11. El estudiante deberá financiar con recursos propios el pago de los Cursos Intensivos que matricule.
12. El estudiante podrá matricular hasta dos cursos en el Período de Cursos Intensivos.
13. Los Cursos Intensivos serán ofrecidos por los profesores como una actividad especial durante la jornada laboral ordinaria y cuya duración es de seis semanas.
14. La impartición de Cursos Intensivos será voluntaria por parte del profesor. Su contratación deberá seguir los trámites institucionales establecidos para tal efecto.
15. Un profesor no podrá impartir más de un curso ni tener a cargo más de un grupo en el período de los Cursos Intensivos, excepto para los laboratorios donde el profesor podrá impartir un máximo de dos grupos.
16. El profesor de cada curso definirá, conjuntamente con sus estudiantes, el horario de consulta al inicio del curso.
17. Los profesores que ofrezcan Cursos Intensivos serán evaluados según la normativa vigente.
18. Para el cumplimiento de las actividades correspondientes al Curso Intensivo, el profesor contará con flexibilidad horaria, excepto en el horario de impartición de las lecciones y de la atención de consulta; ambas actividades estarán debidamente registradas en la dirección

del Departamento. Las actividades propias de Cursos Intensivos no deben ir en detrimento del cumplimiento del plan de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria del profesor.

19. Los profesores que impartan Cursos Intensivos recibirán durante las seis semanas, un salario especial, el cual será superior al salario normal y será fijado anualmente.
 20. Los profesores que para atender la actividad especial de Cursos Intensivos requieran trabajar en períodos definidos como vacaciones, para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, repondrán sus vacaciones, según la legislación vigente.
 21. El Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá contratar personal para cubrir aquellos cursos que no se puedan atender con los profesores de tiempo indefinido. La contratación se realizará utilizando el mecanismo establecido para la contratación de personal, indicando el curso que ofrecerá con sus características: horario, aula, número de estudiantes y el monto que se retribuirá por dicha actividad.
 22. La Administración brindará los servicios que se requieran para la buena marcha de los Cursos Intensivos.
- b. El salario especial que se refiere en el Lineamiento 19 de los profesores que ofrezcan Cursos Intensivos en el Verano 98-99, se hará sumándole al salario normal correspondiente a ese período, un monto que se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

CURSO TIPO	MONTO ADICIONAL 1/ (por curso)	MÍNIMO (colones)	MÁXIMO (colones)
1	Salario total x 80%	169,092	232,498
2	Salario total x 64%	135,285	185,995
3	Salario total x 48%	101,457	139,500
Laboratorio	Salario total x 40%	84,546	116,249
Centro de Formación Humanística	50,000	-----	-----

1/ El monto adicional corresponde a las seis semanas de duración del Curso Intensivo.

- c. El valor de los derechos de estudio de los Cursos Intensivos del Verano 98-99, se calculará según la siguiente tabla:

CURSO TIPO	COSTO CURSO (colones)
1	10,036.00
2	7,149.00
3	6,756.00
Laboratorio	7,507.00
Centro de Formación Humanística	2,000.00

- d. Las vacaciones de los profesores que impartan Cursos Intensivos en el período de Verano 1998-1999, se repondrán utilizando la semana previa y la semana posterior al período de vacaciones de medio año.

- e. Encomendar a la Rectoría lo siguiente:

- Establecer el plan para ofrecer los servicios de apoyo para la realización de los Cursos Intensivos e informar al Consejo Institucional.
- Presentar una evaluación financiera del Período Intensivo de Verano 98-99 y una propuesta para que a partir de 1999, el cálculo de remuneración de profesores y el valor de los cursos que se ofrezcan en Período Intensivo sea calculado automáticamente.
- Resolver con el criterio de la Asesoría Legal y la Auditoría Interna, sobre la responsabilidad del Director de Escuela en relación con las actividades del departamento que se desarrollen mientras éste disfruta de sus vacaciones.

- Analizar la posibilidad de que a futuro los estudiantes que disfruten de la Beca Mauricio Campos o de financiamiento por parte de la Institución, puedan acogerse a estos beneficios durante el período de Cursos Intensivos.
- Presentar al Consejo Institucional un informe, en setiembre de 1999, sobre cursos, matrícula, rendimiento y finanzas de los Cursos Intensivos ofrecidos.
- Presentar al Consejo Institucional la evaluación de los Cursos Intensivos, en setiembre del año 2000.

- f. Derogar cualquier disposición anterior que se oponga a este acuerdo.

Sesión No. 2032, Artículo 16, del 26 de noviembre de 1998.

Superávit proyectado para 1998, según Liquidación Presupuestaria

CONSIDERANDO QUE:

1. En los Considerandos del acuerdo de la Sesión No. 2031, Artículo 12, se hace referencia al superávit proyectado para 1998 de c66.559 miles de colones, según la Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre de 1998.
2. El documento de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre establece un superávit proyectado para 1998 de c90.556,70 miles de colones.
3. El Considerando No. 3, planteado en la Sesión No. 2031, Artículo 12, responde a un error material.

ACUERDA:

- a. Consignar que el monto del superávit proyectado para 1998, según el documento de Liquidación Presupuestaria al 30 de setiembre de 1998 es ¢90.556,70 miles de colones.
- b. Transmitir a la Vicerrectoría de Administración y personal del Departamento Financiero Contable las disculpas por los inconvenientes que pudo ocasionarse.

Sesión No. 2032, Artículo 17, del 26 de noviembre de 1998.

Pronunciamiento sobre el proyecto "Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales"

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa de la República, solicita el pronunciamiento de esta Institución sobre el proyecto "Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales", Expediente 13.264, publicado en la Gaceta 194, del 6 de octubre de 1998.
2. Se solicitó el pronunciamiento a la MSc. Graciela Meza Sierra, en calidad de Coordinadora del Programa de Desarrollo Tecnológico para Personas con Discapacidad.
3. La máster Meza, se pronunció en contra de este Proyecto con criterios técnicos y conceptuales respecto al paradigma sobre discapacidad.
4. El nuevo paradigma sobre discapacidad, promueve la igualdad de las personas con discapacidad, bajo las condiciones de igualdad de las actividades y sectores de la vida nacional e internacional.
5. La discapacidad coincide fundamentalmente como una desventaja dada por las limitaciones que el entorno presenta a las personas con discapacidad, para participar en actividades bajo igualdad de condiciones, por lo que debe superarse dicha limitación, a través de la creación de condiciones para la equiparación de oportunidades.
6. En Costa Rica como parte de su compromiso a nivel internacional, se aprobó la Ley 7600 "Ley sobre la igualdad de oportunidades". Según dicha

Ley, se deben de tomar acciones para que las personas con discapacidad tengan acceso a la educación y se deben crear las condiciones para que participen en todos los niveles bajo el concepto de "proceso educativo".

7. Debe establecerse un modelo que reconozca el desarrollo de la capacitación y potencialidad de esta población, por lo que deben crearse servicios de apoyo y ayudas técnicas que permitan participar como sujetos(as) de los derechos de igualdad de oportunidades que el resto de la población. El modelo de vida propuesto, pretende eliminar toda forma de discriminación y la institucionalidad de las personas con discapacidad, que es una forma de discriminación que debe de superarse en el ámbito de la educación.
8. En el ámbito de la educación debe promoverse el desarrollo de las personas con discapacidad, al sistema regular de educación y no instituciones creadas para la población segregada como es el caso del proyecto de "Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales".

ACUERDA:

- a. Enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, la oposición al proyecto "Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales", dado que:
 1. El nuevo paradigma sobre discapacidad, promueve la igualdad de las personas con discapacidad y, por ende, su participación en condiciones de igualdad en TODAS las actividades y sectores de la vida nacional. Bajo esta nueva visión, se promueve la equiparación de oportunidades como proceso de ajuste del entorno a las necesidades de las personas con discapacidad, procurando con ello eliminar todo tipo de discriminación en razón de la discapacidad. Hasta la fecha, se había partido del supuesto de que la discapacidad es una deficiencia y constituye un "problema", "enfermedad" o "anormalidad" y esta situación radica en la persona. Hoy en día, se promueve un nuevo enfoque bajo el cual la discapacidad constituye una condición neutra y el concepto como tal, abarca tres componentes fundamentales: deficiencia, discapacidad y desven-

taja, siendo la deficiencia (física, mental o sensorial) la que requiere atención clínica, como cualquier otra situación en el ámbito de la salud que así lo amerite. La discapacidad, hace referencia al impacto o limitación que dicha deficiencia implica para el desempeño de las actividades habituales de la persona. Dicho impacto puede implicar una desventaja, lo cual constituye un elemento fundamental en este nuevo enfoque, por cuanto dicha desventaja está dada por las limitaciones que el entorno le presenta a la persona para participar en la vida nacional en condiciones de igualdad. Así por ejemplo, el ser una persona sorda no significa que no se cuente con la capacidad para participar en el sistema regular de educación. Lo que ocurre es que este sistema no le ha ofrecido los servicios de apoyo necesarios para participar en condiciones de igualdad en este sistema. Así también, tenemos que un(a) usuario(a) de silla de ruedas que desee hacer uso del servicio de transporte público podría hacerlo si dicho servicio se encuentra debidamente adaptado como ocurre en muchos otros países.

2. En 1993, con la aprobación de las Normas para la Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad por parte de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los países miembros reconocieron el principio de igualdad de oportunidades y reafirmaron el compromiso por cumplir, entre otras cosas, con la aplicación de este principio en el sector Educación, incluyendo todos los niveles (educación primaria, secundaria y superior) para las y los niños, jóvenes y adultos(as) con discapacidad en entornos integrados, así como su compromiso por velar para que la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza y ejerzan así su derecho a la educación en igualdad de condiciones. En otros acuerdos y tratados internacionales, tales como la Declaración de Salamanca, organizada por la UNESCO en 1994, se establece que la educación de las personas con necesidades especiales deben formar parte de una estrategia global de educación, así como de las políticas sociales y económicas de todos los países. Por esta razón, se establece el compromiso de revisar y ajustar las políticas y prácticas de todos los ni-

veles de educación, asegurando que dicho proceso sea accesible a todas las personas con discapacidad en el mayor grado posible. En nuestro país y como parte del compromiso establecido a nivel internacional, se aprobó en 1996 la Ley sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad o Ley 7600, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promueven la discriminación o impiden a las personas con discapacidad tener acceso a los programas y servicios (Artículo 4, inciso c).
- El Estado garantizará el acceso oportuno a la educación a las personas independientemente de su discapacidad, desde la estimulación temprana hasta la educación superior. Esta disposición incluye tanto la educación pública, como la privada en todas las modalidades del Sistema Educativo Nacional (Artículo 14).
- El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas que atiendan las necesidades educativas especiales y velará por ella, en todos los niveles de atención (Artículo 15).
- Las personas con discapacidad participarán en los servicios educativos que favorezcan mejor su condición y desarrollo, con los servicios de apoyo requeridos y no podrán ser excluidas de ninguna actividad (Artículo 16).
- Los centros educativos efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas a la educación sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodologías, recursos didácticos y planta física. Estas previsiones serán definidas por el personal del centro educativo con asesoramiento técnico especializado (Artículo 17).

- Las personas con necesidades educativas especiales, podrán recibir su educación en el Sistema Educativo Regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades en las aulas regulares, contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especial. La educación de las personas con discapacidad, deberá ser de igual calidad, impartirse durante los mismos horarios, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar de residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo (Artículo 18).
 - El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Junta de Protección Social de San José, los centros públicos de Educación Superior y las demás instituciones del Estado, deberán tomar las medidas presupuestarias necesarias para adquirir las ayudas técnicas y prestar los servicios de apoyo, tratamientos médicos, equipo y prótesis que se requieran para cumplir lo dispuesto por la presente Ley (Artículo 56).
 - El Estado promoverá los centros de educación superior y los apoyará para que impartan carreras de formación específica en todas las disciplinas y niveles, a fin de que la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad esté efectivamente garantizada (Artículo 57).
3. El Consejo Superior de Educación, aprobó el plan de estudios de III y IV ciclos de Educación Especial, considerando como prioridad la integración social y laboral de los(as) estudiantes con discapacidad cognitiva, contemplando a su vez, los servicios de apoyo requeridos por otros(as) estudiantes del sistema regular de educación que requieren algún tipo de servicio de apoyo.
 4. En todo momento, los acuerdos internaciona-

les y nuestra propia legislación, se apoyan en el nuevo paradigma sobre discapacidad, conocido como Modelo de Vida Independiente, a través del cual se pretende apoderar a las personas con discapacidad para el logro de una mayor autonomía personal y una mayor participación social en condiciones de igualdad. El énfasis hoy en día se orienta hacia el reconocimiento y desarrollo de las capacidades y potencialidades de esta población, para lo cual se establece la creación de estrategias para el desarrollo de servicios de apoyo y ayudas técnicas que le permitan participar como sujetos(as) de derecho, igual que el resto de la población, de las diferentes actividades de la vida nacional. Este modelo pretende también, eliminar toda forma de discriminación, entre las cuales se encuentra la institucionalización de las personas con discapacidad como una de las principales formas de discriminación que pretenden superarse. Específicamente, en el ámbito de la Educación, se promueve la incorporación de la persona con discapacidad al sistema regular de educación y no a instituciones creadas para brindar una atención segregada a dicha población, como es el caso del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales que se ha sometido a consideración en esta oportunidad.

5. La propuesta de creación de dicho Instituto, plantea entre otras cosas, cuestiones que a toda luz se contraponen a lo establecido en la Ley 7600, entre los cuales podemos citar por ejemplo, el acudir a argumentos tales como que "los problemas de acceso y desplazamiento que deben enfrentar diariamente dentro de las instituciones educativas, ya que no fueron diseñadas para este tipo de estudiante...". En este sentido, la Ley es muy clara al establecer que todas las instituciones educativas, sean públicas o privadas, están en la obligación de adecuar la planta física y brindar los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas. Por otra parte, preocupa el hecho de querer establecer una institución que se plantea como institución pública (estatal), pero es administrada por una fundación privada y pretende establecerse como "ente rector", ofreciendo "nuevas opciones educativas y profesionales a la población estudiantil con necesidades especiales". Con ello, no solo segre-

ga a la población con discapacidad y contraviene lo dispuesto en la legislación actual, sino que se opone a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 7600, en el cual se reconoce el carácter de ente rector al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial en materia de discapacidad y, en materia de Educación Técnica, se ha conformado el Sistema Nacional de Educación Técnica Costarricense, el cual ya está formulando propuestas específicas a seguir en materia de discapacidad en esta área.

Finalmente, se opone a los esfuerzos que las instituciones de Educación Superior están realizando para adecuar su oferta académica a las necesidades de las personas con discapacidad que aspiran a continuar estudios técnicos universitarios y superiores. En el caso particular del ITCR, se cuenta ya con una propuesta específica (la cual se adjunta a la carpeta de esta acta) sobre el "PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN ALTA TECNOLOGIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", el cual se inserta en el conjunto de programas que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, ofrece actualmente a toda la población estudiantil del país.

- b. Recomendar la canalización de los recursos propuestos para su financiamiento, de modo tal que algunos de esos recursos puedan apoyar iniciativas que como la nuestra, gozan de la aceptación y respaldo formal de varias instituciones públicas y privadas, entre las cuales se encuentra el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, órgano rector en materia de discapacidad en Costa Rica.
- c. Encomendar al señor Rector el envío de este acuerdo a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

Sesión No. 2032, Artículo 18, del 26 de noviembre de 1998.

Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre de 1998

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Se conoció el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre de 1998, presentado por la Vicerrectoría de Administración.

- 2. Se recibió el dictamen favorable de la Auditoría Interna (AU-289-98), el cual contiene recomendaciones dirigidas a la Vicerrectoría de Administración.

ACUERDA:

Dar por conocido el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre de 1998, según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Administración.

Sesión No. 2032, Artículo 21, del 26 de noviembre de 1998.

Licitación Pública No. 6-98 "Equipo Computacional"

CONSIDERANDO QUE:

Se conoció informe técnico sobre la Licitación Pública No. 6-98 "Equipo Computacional", presentada por el Departamento de Aprovisionamiento, el cual cumple con la normativa vigente y con el dictamen de la Asesoría Legal y la Auditoría Interna.

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública No. 6-98 "Equipo Computacional", según el análisis técnico del Departamento de Aprovisionamiento, con el siguiente detalle:

ITEM 1 y 2

Font S.A. Cédula Jurídica 3-101-008736-08

59 Microcomputadoras Pentium II de 333 MHz, 64 MB Memoria de video 2 MB, tarjeta de red Fast Ethernet 10/100 mbps, marca Premio Modelo EX, monitor SVGA color de 38.10 cm., Disco duro 6.4 GB Wester Digital, unidad de disco flexible de 1.44 MB Mitsumi, Teclado Premio español, Mouse Microsoft de 3 botones, tarjeta de red 3COM Fast Ethernet 10/100 BaseT, MS-DOS versión 6.22 Cobertores, regleta, pantalla antirreflejos, cable patch.

\$1.260

\$74.340

31 Microcomputadoras Pentium II de 333 MHz, 64 MB Memoria de video 2 MB, tarjeta de red Fast Ethernet 10/100 mbps, marca Premio Modelo EX, monitor SVGA color de 38.10 cm.,

Disco duro 6.4 GB Wester Digital, unidad de disco flexible de 1.44 MB Mitsumi Teclado Premio español, Mouse Microsoft de 3 botones, tarjeta de red 3COM Fast Ethernet 10/100 BaseT, MS-DOS versión 6.22 Cobertores, regleta, pantalla antirreflejos, cable patch.

\$1.260 \$39.060

Total adjudicado \$113.400.00

Garantía del equipo: 3 años
 Tiempo de entrega: 10 días hábiles
 Forma de pago: 30 días

ITEM 3 y 4

Continex S.A. Cédula Jurídica 3-101-017746-04

1 Servidor INTERGRAPH modelo InterServeTM 800 SL, Pentium II, 400 MHz, 2 microprocesadores, memoria SDRAM Dimms 4 discos 9GB, Seagate, memoria de video 2 GB, monitor Intergraph SVGA color, 43.18 cm., disco flexible SONY, tarjeta de red Intel Pro 10/100 Fast Ethernet, teclado Intergraph, Mouse Microsoft Windows NT v4.0, Cobertor con sello ITCR, regleta con indicadores de fallas, cable Stranded con RJ-45, UPS 1200

\$16.087

1 Servidor INTERGRAPH modelo InterServeTM 800 SL, 2 microprocesadores PENTIUM II de 400 MHz, memoria 512 MB SDRAM Dimms 3 discos 27GB, Seagate, memoria de video 2 GB, monitor Intergraph SVGA color, 38.1 cm., disco flexible SONY, tarjeta de red Intel Pro 10/100 Fast Ethernet, teclado Intergraph, Mouse Microsoft, Windows NT v4.0, Cobertor con sello ITCR, regleta con indicadores de fallas, cable Stranded con RJ-45, UPS 1200

\$18.629

Total adjudicado \$34.716.00

Garantía del equipo: 36 meses
 Tiempo de entrega: 20 días naturales
 Forma de pago: 30 días

ITEM 5

DataEase de Costa Rica S.A.

Cédula Jurídica 3-101-134551

1 Servidor Gateway Power Server ALR modelo 9200 NTS, Intel Pentium II Xeon, 2 microprocesador de 400 Mhz, tarjeta de video 2 MB, Monitor EV500 de 38.1 cm, tarjeta de red 3COM Fast Ethernet 10/100 Base T, Disco duro Seagate 27.3 GB, Mouse Teclado, Windows NT Server V4.0, cobertores con logo, regleta, Pantalla antirreflejos, cable path Stranded con RJ-45, UPS APC Smart 1400 VA

Total adjudicado \$24.056.70

Garantía del equipo: 36 meses
 Tiempo de entrega: 20 días hábiles CIF
 Aeropuerto
 Juan Santamaría
 Forma de pago: 30 días

Razones de Adjudicación:

1. Se ajusta a las posibilidades presupuestarias.
2. Técnicamente cumple con los requerimientos de la Institución.
3. Se toma en consideración memorando CC-277-98, del 16 de noviembre de 1998, suscrito por el Ing. Mario Daniel Ramírez M., MSc., Director del Centro de Cómputo.

Sesión No. 2032, Artículo 22, del 26 de noviembre de 1998.

Declarar de interés institucional el IX Encuentro Latinoamericano "El Desarrollo Humano hacia el Siglo XXI"

CONSIDERANDO QUE:

1. El Mdh. Brauny Bogantes, en calidad de Director del Departamento de Cultura y Deporte, solicita al Consejo Institucional que se declare de interés institucional la realización del Proyecto referente al IX Encuentro Latinoamericano de Enfoque Centrado en la Persona "El Desarrollo Humano hacia el Siglo XXI", a celebrarse del 20 al 27 de febrero de 1999.

2. Este evento pretende ser patrocinado por las Universidades Estatales del país, la Universidad Iberoamericana de México, el PNUD, la Fundación Arias para la Paz y otras universidades.

3. Entre los objetivos institucionales de mediano y largo plazo, aprobados recientemente por el Consejo Institucional está:

“Posicionar a la Institución como líder, a nivel nacional y regional, en el ámbito del desarrollo y transformación de tecnología bajo la perspectiva de desarrollo humano sostenible”.

4. Esta actividad cuenta con el visto bueno del Consejo de Departamento de Cultura y Deporte y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

5. La actividad es financiada fundamentalmente por el aporte de los participantes y eventualmente la Institución podría aportar recursos en papelería, transporte, servicios secretariales, equipo audiovisual e informático y recursos humanos.

6. Los recursos provenientes del ITCR, se obtendrán del Departamento de Cultura y Deporte y no requerirán de una nueva asignación presupuestaria.

ACUERDA:

Declarar de interés institucional el Proyecto referente al IX Encuentro Latinoamericano de Enfoque Centrado en la Persona “El Desarrollo Humano hacia el Siglo XXI”, a celebrarse del 20 al 27 de febrero de 1999, en San José.

Sesión No. 2032, Artículo 23, del 26 de noviembre de 1998.

Modificación a las Becas de Atracción de Estudiantes

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, Artículo 12, inciso b, estipula lo referente a las becas de atracción:

BECAS DE ATRACCIÓN

Consisten en la exoneración del pago de los de-

rechos de estudio durante toda la carrera y se ofrecen a los estudiantes de primer ingreso cada año. El requisito para hacerse acreedor a esta beca es obtener, un puntaje de admisión mayor o igual que 600 y cumplir, además, con las siguientes condiciones:

- **PRIMEROS PROMEDIOS DE COLEGIO**

Se otorgan a los estudiantes que hayan obtenido los cinco primeros promedios de cada grupo de último año de la educación diversificada en cada colegio del país, que se matriculen en el Instituto.

El requisito para hacerse acreedor a esta beca consiste en que el promedio de calificaciones del último año de la educación diversificada sea mayor o igual a 85.

- **PRIMEROS PUNTAJES DE ADMISIÓN POR CARRERA**

Se otorgan a los tres primeros puntajes de admisión que se matriculen en cada carrera.

- **GANADORES DE CONCURSOS Y CERTÁMENES**

Se otorgan a los ganadores del primer lugar en concursos y certámenes a nivel nacional, obtenido individual o grupalmente, en los campos científico y tecnológico, cuya participación se realice a partir del Noveno Año de la Educación General Básica.

Los concursos y certámenes deberán estar debidamente auspiciados por organismos competentes a nivel nacional, según el campo de que se trate y haberse realizado en un plazo máximo de cinco años antes de la fecha de ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- **BECAS COLEGIO CIENTÍFICO**

Se otorgan a los estudiantes graduados de los Colegios Científicos del país, de acuerdo con su condición socioeconómica. La beca cubre los costos de estudios. Esta beca contempla asimismo un cupo en las residencias estudiantiles de la sede de Cartago, para los estudiantes procedentes de zonas alejadas al Campus.

Para hacerse acreedor a esta beca, el estudiante deberá haber aprobado el cuarto ciclo

de la educación diversificada con un promedio superior a 90 y matricular un mínimo de 16 créditos semestrales.

2. Según el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles en el Capítulo V, Artículo 33, incisos d y e, los beneficios de estas becas se suspenden en los siguientes casos:

d. En el caso de las becas de atracción, si el estudiante reprueba más del 30% de las materias matriculadas en cada semestre durante el primer año del disfrute de la beca.

Para los años subsiguientes el estudiante deberá contar con un promedio ponderado de 75 y aprobar como mínimo 12 créditos de los matriculados en el semestre correspondiente.

e. Si el estudiante no cumple alguno de los siguientes requisitos, para las becas de Colegio Científico:

-Aprobar el 100% de las materias con un promedio ponderado de calificaciones semestral superior a 75.

-Matricular un mínimo semestral de 16 créditos.

Si el semestre tiene menos créditos deberá matricular el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera.

3. En los últimos años (de 1995 a 1998) la nota de corte del examen de admisión para ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica ha sido cada vez mayor

AÑO	NOTA CORTE
1995-1996	470
1996-1997	500
1997-1998	505
1998-1999	515

4. Las becas otorgadas han venido en alto porcentaje de crecimiento a partir de 1996.

SEDE	1996				1997				1998			
	PPA	PPC	OTRA	TOTAL	PPA	PPC	OTRA	TOTAL	PPA	PPC	OTRA	TOTAL
CARTAGO	26	97	2	125	46	211	10	267	44	281	15	340
SAN JOSÉ	6	4	-	10	9	8	-	17	10	1	-	11
SAN CARLOS	6	2	-	8	8	4	1	13	9	15	-	24
TOTAL	38	103	2	143	63	223	11	297	63	297	15	375

OTRA: incluye las becas ganadores de concursos y certámenes y beca Colegio Científico.

5. El ingreso a la Institución del número de estudiantes con nota de examen de admisión mayor que 600 ha aumentado en los últimos años

AÑO	# DE ESTUDIANTES CON EXAMEN DE ADMISION MAYOR QUE 600	# DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE PRIMER INGRESO	% DE ESTUDIANTES CON NOTA SUPERIOR QUE 600 RESPECTO A LA POBLACION MATRICULADA
1996	238	1193	20%
1997	446	1263	35%
1998	615	1518	41%

6. La beca debe corresponder a un estímulo para los mejores puntajes de examen de admisión y promedios de secundaria.
7. Un 51% de los estudiantes que tienen calificaciones de IV Ciclo de 90 o más, obtuvieron un puntaje de admisión de 650 o más puntos. Por lo que de acuerdo a este puntaje se puede observar el rendimiento del estudiante en secundaria y estimular su ingreso.
8. El comportamiento de la población matriculada en la Institución durante 1998 con puntaje de 600 o superior en el examen de admisión, presenta el siguiente panorama:

**POBLACIÓN MATRICULADA SEGÚN PUNTAJE DE EXAMEN
DE ADMISIÓN IGUAL O MAYOR A 600 - 1998**

PUNTAJE EXAMEN DE ADMISIÓN	# ESTUDIANTES MATRICULADOS	# ACUMULADO	% ACUMULADO
776 a 800	1	1	0
751 a 775	11	12	2%
726 a 750	23	35	6%
701 a 725	55	90	16%
676 a 700	79	169	30%
651 a 675	110	279	50%
626 a 650	116	395	71%
600 a 625	156	551	100%

ACUERDA:

Modificar el Artículo 12, inciso b, del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, de tal forma que se lea de la siguiente manera:

BECAS DE ATRACCIÓN

Consisten en la exoneración del pago de los derechos de estudio durante toda la carrera y se ofrecen a los estudiantes de primer ingreso cada año. El requisito para hacerse acreedor a esta beca es obtener, un puntaje de admisión mayor o igual que 650 y cumplir, además, con las siguientes condiciones:

- **PRIMEROS PROMEDIOS DE COLEGIO**
Se otorga a estudiantes por la excelencia académica obtenida durante la educación secundaria, mostrada por un promedio de calificaciones de IV Ciclo igual o superior a 90.

- **PRIMEROS PUNTAJES DE ADMISIÓN POR CARRERA**

Se otorga a los tres primeros puntajes de admisión que se matriculen en cada carrera.

- **GANADORES DE CONCURSOS Y CERTÁMENES**

Se otorga a los ganadores del primer lugar en concursos y certámenes a nivel nacional, obtenido individual o grupalmente, en los campos científico y tecnológico, cuya participación se realice a partir del Noveno Año de la Educación General Básica.

Los concursos y certámenes deberán estar debidamente auspiciados por organismos competentes a nivel nacional, según el campo de que se trate y haberse realizado en un plazo máximo de cinco años antes de la fecha de ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En el caso del certamen Olimpiada Costarricense de Matemática, se otorgará a los doce semifinalistas a nivel nacional.

• **BECAS COLEGIO CIENTÍFICO**

Se otorga a los estudiantes graduados de los Colegios Científicos del país, de acuerdo con su condición socioeconómica. La beca cubre los costos de estudios. Esta beca contempla asimismo un cupo en las residencias estudiantiles de la sede de Cartago, para los estudiantes procedentes de zonas alejadas al Campus.

Para hacerse acreedor a esta beca, el estudiante deberá haber aprobado el cuarto ciclo de la educación diversificada con un promedio superior a 90 y matricular un mínimo de 16 créditos semestrales.

Sesión No. 2032, Artículo 24, del 26 de noviembre de 1998.

Informe sobre Residencias Estudiantiles

CONSIDERANDO QUE:

1. La Compañía INCISA Constructora incumplió con el contrato para la construcción de dos edificios de residencias para estudiantes, ya que se dieron retrasos de hasta 19 meses sin poder concluir la misma, según la Licitación No. 03-95.
2. Con fecha 19 de setiembre de 1997, se suspendieron las labores de construcción en las Residencias Estudiantiles, afectando con ello la población estudiantil que espera ser ubicada dentro de las mismas.
3. Desde esa fecha y hasta la presente, no se han podido reiniciar labores para terminar la construcción y habilitación de las instalaciones.
4. Con fecha 13 de octubre de 1998, la Compañía INCISA Constructora manifestó que no asumía ningún tipo de responsabilidad respecto a posibles daños por el deterioro normal de la edificación y posible vandalismo.
5. Al no aceptarse el trámite de arbitraje por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a la interposición de un nuevo recurso de amparo, la Asesoría Legal recomienda al Consejo Institucional por razones de urgencia y según lo dispuesto

por el Artículo 85.1 del Reglamento de la Contratación Administrativa, que la Oficina de Ingeniería y el Departamento de Aproveccionamiento, inicien los trámites correspondientes a las obras constructivas de las Residencias Estudiantiles, para que estas puedan ser utilizadas por los estudiantes el Segundo Semestre del año 1999, dado que las mismas están sufriendo graves problemas de deterioro por su no utilización.

6. Se conoció el dictamen de la Asesoría Legal, AU-246-98, dirigido al Director del Departamento de Aproveccionamiento, en el que manifiesta que de conformidad con el acuerdo del Consejo Institucional, se puede proceder con la contratación directa de los proveedores de materiales que están pendientes para la finalización de la construcción de las Residencias Estudiantiles, dada la urgencia que tiene la Institución de terminar esta obra.

ACUERDA:

- a. Declarar de carácter urgente la continuación de la obra de las Residencias Estudiantiles, según el dictamen de la Asesoría Legal, con el fin de que sean reparados los daños causados por el vandalismo y el deterioro por el no uso de la infraestructura.
- b. Autorizar a la Rectoría para que haga las gestiones técnicas y administrativas para garantizar que los trabajos de la construcción de las Residencias Estudiantiles no sean interrumpidos durante el período de vacaciones de la Institución.